

1733

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio específico 2001 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Madrid, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Madrid sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte, don Manuel Cobo Vega, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto número 24/2001, de 20 de septiembre, en nombre y representación del órgano de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades que le confiere la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, doña Pilar Dávila del Cerro, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad, en virtud del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, las competencias en materia de gestión directa, desarrollo y control de los centros y servicios para la Mujer. Asimismo, se atribuyen a la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, las competencias en materia de promoción, empleo y formación.

Por ello, corresponde a las actuales Consejerías de Servicios Sociales y de Trabajo ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2001, y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2001.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico existe crédito sufici-

ciente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Administración autonómica de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social, cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, y la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del Convenio suscrito el día 9 de julio de 1990, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid realizarán, en el año 2001, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Aplicación del Principio de «Mainstreaming» en el ámbito local.—Seguir colaborando conjuntamente para conseguir la aplicación del Principio de «Mainstreaming» en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de las siguientes acciones: Elaboración de nuevos planes de igualdad; impartición de formación en materia de igualdad de oportunidades y aplicación del «Mainstreaming» a técnicas y cargos electos de las Corporaciones Locales; consolidación de los Planes de Igualdad ya existentes, promoción de dinamizadoras de zonas, difusión del programa, entre otros.

Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son:

Incorporar la noción de transversalidad en las políticas municipales para la igualdad.

Consolidar las políticas de acción positiva impulsadas en los últimos tres años en la Comunidad de Madrid, a través del apoyo técnico coordinado a las dinamizadoras de zona.

Sensibilizar y acercar a las ciudadanas y ciudadanos los recursos disponibles a su alcance en material de igualdad de oportunidades.

Formar en «Mainstreaming» a personal técnico municipal que lo solicite para la incorporación paulatina de políticas transversales de promoción de la igualdad.

Las acciones para la ejecución del programa se realizarán en el presente ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El costo total del programa asciende a veintidós millones novecientos ochenta mil (22.980.000) pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de doce millones (12.000.000) de pesetas y la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de diez millones novecientos ochenta mil (10.980.000) pesetas. Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa.

2. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.—Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo trimestre de 2001, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

2.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda relacionado con el programa.

Conceder las plazas convocadas a propuesta de la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer.

2.2 La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuestas de concesión de sus beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

Realizar una memoria de las estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

2.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte en autocar al «cocktail», si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a cincuenta y cuatro millones doscientas mil (54.200.000) pesetas, y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, por un importe de dos millones (2.000.000) de pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero. Los gastos que sobrepasen la cantidad establecida por los mismos conceptos correrán por cuenta de la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de ochocientos mil (800.000) pesetas, que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, que abonará directamente a la empresa suministradora.

3. Acondicionamiento y equipamiento de centros de acogida.—Ambas partes van a colaborar conjuntamente, para que se disponga de los medios adecuados para su buen funcionamiento, en la rehabilitación y equipamiento de los centros que a continuación se relacionan, propiedad de la Comunidad de Madrid, adscritos a la Consejería de Servicios Sociales:

Obras de instalación de un sistema de detección y alarma de incendios y obras de remodelación de la escalera del Centro de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Obras de adecuación del acumulador y de la sala de calderas a la normativa vigente de la Residencia Norte de acogida a mujeres gestantes sin apoyo de su pareja.

Obras para el acondicionamiento de baños de una residencia juvenil de mujeres en situación de exclusión social.

Corresponderá a la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, la realización y dirección de las reformas necesarias y la adquisición del material necesario para adecuar los citados centros.

El Instituto de la Mujer, para la mejora de la atención de los centros, colaborará con los centros, facilitando los estudios, informes y personal técnico que disponga cuando sea requerido.

El costo total asciende a doce millones (12.000.000) de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de nueve millones (9.000.000) de pesetas, para cubrir parte de los gastos que se deriven del acondicionamiento de los centros, correspondiendo a la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, abonar la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas.

4. Formación para mujeres:

4.1 Acciones: Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Trabajo.

4.2 Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

4.3 Cursos: De este programa se llevarán a cabo cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, es el de facilitar su inserción laboral adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

4.4 Organización: Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

4.5 Condiciones económicas: Para la realización de este programa, que promueve el Instituto de la Mujer, aportará la cantidad de 173.443.250 pesetas, que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de la organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las personas beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

5. Relaciona.—El Instituto de la Mujer va a promover en el presente ejercicio el proyecto «Relaciona», en colaboración con los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer. Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar. Mediante la sensibilización del profesorado sobre la intervención de la cultura de género en las manifestaciones de violencia observadas en el contorno escolar, pretende propiciar la construcción de nuevos modelos de relación en las diferentes comunidades educativas que participan en este proyecto. Relaciones que contribuirán a promover la interiorización de un nivel de tolerancia cero para con la violencia de género y que, en definitiva, supondrá favorecer el enriquecimiento personal a través de la convivencia escolar solidaria entre alumnas y alumnos.

Los objetivos que se pretende conseguir son:

Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos desde una perspectiva de género.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

Para llevar a cabo este programa, que promueve el Instituto de la Mujer, asciende a cinco millones (5.000.000) de pesetas, que será distribuido proporcionalmente por las Comunidades Autónomas que participen en el programa. Los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa en la Comunidad de Madrid serán abonados por el Instituto de la Mujer.

Por su parte, la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer cubrirá los gastos de difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas 1 y 3 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa, corriendo a cargo de la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente Convenio.

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas reseñados en la cláusula segunda ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado emitido por el/la Interventor/a de la Consejería y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del 30 de noviembre de 2001.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el Convenio, aceptará, en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento, siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Programa número 1: Aplicación 19.105.323B.226.10.

Programa número 3: Aplicación 19.105.323B.751.

Programas números 2, 4 y 5: Aplicación 19.105.323B.227.06.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, y a la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, se abonarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las aplicaciones presupuestarias de los programas 905 (partidas 22760 y 28010) y programas 906 (partidas 61300).

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, y la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, se comprometen a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Séptima.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte de la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, y la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este Convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, o de la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, determinará para éstas la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el componente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—En Madrid, a 30 de octubre de 2001.—El Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Manuel Cobo Vega.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.

1734

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Generalidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Generalitat Valenciana sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Generalidad Valenciana sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

Se reúnen:

De una parte, don Rafael Blasco Castany, Consejero de Bienestar Social, nombrado titular de la Consejería de Bienestar Social por el Decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalidad Valenciana, en nombre y representación del Gobierno Valenciano, de acuerdo a la autorización concedida por acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 5 de octubre de 2001, conforme al artículo 21, f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano y el artículo 54 bis del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana.

Y de otra, doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad, por Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, en cuyo nivel directivo se encuadra la Dirección General de la Mujer, se le atribuye las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Bienestar Social ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2001, y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 1 de marzo de 2001.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Valenciana.